

luma única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

Artículo cuarto.—La distribución de estos contingentes se efectuará por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Artículo quinto.—Las expediciones de mercancías que se importen en el año mil novecientos ochenta y dos con licencias expedidas con cargo a los contingentes, libres de derechos, correspondientes al año anterior, se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de las cantidades máximas establecidas para los contingentes del año mil novecientos ochenta y dos. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Política Arancelaria e Importación los despachos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

ANEXO

Partida arancelaria	Mercancía	Cantidad Tms.
73.08.	Bobina laminada en caliente de 1,8 a 5 mm. de espesor	60.000
73.09	Planos universales de hierro o acero (CECA)	3.000
73.13.B.II	Chapa laminada en frío para embutición extraprofunda, apta para posterior esmaltación, destinada a la fabricación de bañeras (espesor igual o superior a 0,5 mm. hasta 3 mm., inclusive)	15.000
73.11.A.I	Llanta y ángulo, con nervio, en calidad naval y con certificado de clasificación ...	38.000
73.15.B.V.a.2.aa	Perfiles de acero tenaz a bajas temperaturas	1.000

Partida arancelaria	Mercancía	Cantidad Tms.
73.15.A.VI.a)-2 73.15.B.VI.a)-5	Fleje laminado en caliente de aceros finos y aleados.	10.000
73.15.A.VI.a)-1-bb) A.VI.b)-1-bb) B.VI.a)-1-bb) B.VI.b)-1-bb) 73.15.A.VII.a)-1-bb) A.VII.b)-1-aa)-22 B.VII.a)-1	Flejes y chapas magnéticos, laminados en frío, de grano orientado, que presenten una pérdida en wattios igual o inferior a 0,75, destinados a la fabricación de núcleos de transformadores	22.000
73.18.C.I.a	Desbates de tubos sin soldadura, de acero inoxidable, de diámetro exterior igual o superior a 20 mm. e inferior a 80 mm. y de espesor de pared igual o superior a 2 mm. e inferior a 20 mm.	1.000
73.18.C.I.a	Tubos de acero aleado, circulares y sin soldadura, laminados en caliente y estirados en frío, destinados a la fabricación de aros para rodamientos	3.600
73.13.B.I.a)-2 B.IV B.V 73.15.B.VII.b)-1-dd) B.VII.b)-3-bb) B.VII.b)-4-aa)-22 B.VII.b)-4-bb)-22	Chapa laminada en caliente de espesor igual o superior a 6 mm. y ancho igual o superior a 2.000 mm., destinada a recipientes a presión, depósitos, calderas, hornos y grandes estructuras	11.500
73.15.B.V.a.1.aa a.1.aa b.2.aa.11 c.1.aa 73.15.B.V.b.2.bb.33 c.2.bb	Acero aleado rápido en barras macizas	550
73.15.B.VI.a.4 b.3 VII.b.1.bb b.2.bb.11	Acero aleado rápido en perfiles especiales hasta 80 milímetros de espesor, definidos en la nota 1r) del capítulo 73 Acero aleado rápido en flejes y chapas de espesor inferior a tres mm.	50 160

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2709 ORDEN de 7 de enero de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda, del Comandante de Infantería retirado, don Antonio de la Cruz Alonso.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria de jubilación el día 26 de enero de 1982, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda —Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Las Palmas—, el Comandante de Infantería retirado don Antonio de la Cruz Alonso, que fue destinado por Orden de 13 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

2710 ORDEN de 18 de enero de 1982 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Delegación de Hacienda en Córdoba, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Segalerva Domínguez, con destino en la 231ª Comandancia de la Guardia Civil (Córdoba).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio del Interior, Gobierno Civil en Madrid, a favor del Guardia segundo de la Guardia Civil don Rafael Sánchez Bergillos, con destino en la